



Departamento de Acción Sanitaria  
Oficina Acción Sanitaria San Vicente  
Av. España N° 1322, San Vicente  
Fono: 2335012

DRA.IVO  
10-03-2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1547

RANCAGUA, **10 MAR 2014**

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 24/02/2014, por **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL MAR LA CALETA LIMITADA**, RUT N° 76.348.547-1, representada por **CRISTIAN VARGAS GARCÍA RUN** N° [redacted], con domicilio en [redacted], de conformidad con el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren Autorización Sanitaria expresa; el Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo N° 977/96 y sus modificaciones posteriores; las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 17.790/13, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador Bernardo O'Higgins; y,

#### CONSIDERANDO

1. La solicitud de presentada para la emisión de **Resolución de Cambio de Razón Social**, de local autorizado mediante Resolución Exenta N° 1216 de fecha 21 de Febrero de 2014, como LOCAL DE EXPENDIO Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, a nombre de **D. ANDREA ESMERALDA PÉREZ CARREÑO**, RUT N° [redacted]

2. En virtud que el solicitante, no ha aportado ningún antecedente que demuestre fehacientemente, la voluntad de cesión de propiedad de la Resolución N° 1216 de fecha 21 de Febrero de 2014, a nombre de **D. ANDREA ESMERALDA PÉREZ CARREÑO** que justifique el cambio de razón social solicitado.

3. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

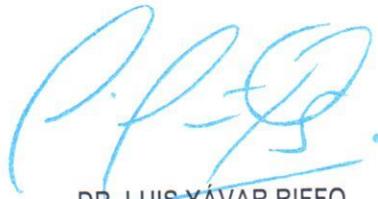
1.- **RECHÁCESE** solicitud de **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL MAR LA CALETA LIMITADA**, RUT N° 76.348.547-1 debido a que los antecedentes aportados, no justifican cambio de razón social a su nombre de LOCAL DE EXPENDIO Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, ubicado en AV. ESPAÑA 1114-A, comuna de SAN VICENTE.

2.- **COMUNÍCASE** al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- **CONTRÓLESE**, el pago del arancel respectivo, por la unidad correspondiente.

4.- NOTIFÍQUESE, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE Y CÚMPLASE,  
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



DR. LUIS YÁVAR RIFFO  
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:  
INTERESADO (2)  
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA  
OFICINA SAN VICENTE